

La irrupción del laicismo en la educación argentina

Gastón Hernán Guevara*
gastonhguevara@gmail.com

I. Introducción

En el siguiente escrito intentaremos, brevemente, dilucidar como se presenta en la educación una de las manifestaciones más hostiles, aunque cubierta por un velo de pseudo-libertad e igualdad, contra la verdad y la fe católica: el *Laicismo*.

El abordaje de este tema partirá considerando su marco ideológico, que no es otro que el Liberalismo. Para luego, sí, encarar el laicismo y sus diferentes manifestaciones en el ámbito histórico, social y político argentino, colocando énfasis en el terreno de lo educativo, ante todo en la Ley 1.420 de Educación Común, sancionada en 1.884, como punto neurálgico a partir del cual la escuela en nuestro país comienza a ser laica.

II. Marco ideológico del Laicismo

*“Este horrible desorden del liberalismo,
conduce al abismo a la sociedad humana”.*

Louis Billot

Para comprender el Laicismo se hace necesario, en primer lugar, ubicarlo en su contexto ideológico, que no es otro que el Liberalismo. Ante todo debemos entender que el Liberalismo no es tan sólo un fenómeno político, sino que, fundamentalmente, es un error en materia de fe y religión:¹ incita al hombre a emanciparse de Dios, de su Ley y de su Revelación. Para ello ha fijado un principio general: la libertad.² Louis Billot al referirse a ello expresa: *“la libertad es [para el liberalismo] el bien fundamental, santo e*

* Es profesor en Ciencias de la Educación por la Universidad Nacional de San Luis, Argentina.

¹ Cfr. BILLOT, L. *El Error del Liberalismo*. Cruz y Fierro, Bs. As., 1978, p. 37. Ver además la obra de FELIX SARDÁ Y SALVANY. *El Liberalismo es pecado*. Cruz y Fierro, Bs. As., 1977.

² Para el liberalismo la libertad consiste en utilizar de la propia actividad sin ninguna coerción exterior que impida su autónoma expansión. Es un absoluto.

inviolable del hombre, contra el cual es un sacrilegio atentar por medio de la coacción”³.

Por tanto, el liberalismo no es sólo un régimen político sino, ante todo, “*una visión del mundo, una visión de la totalidad de la realidad*”.⁴ Es, entonces, perfectamente posible indicar en esta ideología líneas generales acerca de la realidad como tal, del hombre, de Dios, de la historia y de la vida social.

El bien recordado P. Castellani, en breve y espléndido párrafo, nos da un panorama histórico-doctrinal del liberalismo, dice: “*Liberalismo es un gran movimiento -económico, político y religioso- de rebelión anti tradicionalista y reformista de la sociedad, que parte de los libros de los empiristas y deístas ingleses, se formula en Rousseau, es divulgado por la Ilustración o el enciclopedismo francés, informa a la Revolución Francesa a poco de comenzada; es insemñado por las armas napoleónicas, se impone más o menos en Europa –y aquí- a mitad del siglo pasado [s. XIX], preside la llamada ‘Organización’ de las naciones hispanoamericanas, origina por un lado la Democracia-Mito y por otro el Comunismo-Realidad; y quiere sobrevivir hoy día en el llamado Neoliberalismo y Neocapitalismo, del cual gozamos una violenta irrupción actualmente los argentinos*”.⁵

A su vez, siguiendo a Carlos A. Sacheri⁶, podemos encontrar sus raíces doctrinales en:

- 1) El *nominalismo* del siglo XIV, con su negación de la universalidad del conocimiento y su énfasis en lo individual.
- 2) El *racionalismo* del siglo XVI con su exaltación de la razón humana.
- 3) El *iluminismo* que dio lugar al libre-pensamiento y a la concepción del hombre como absolutamente autónomo en lo moral.
- 4) El *protestantismo*, sobre todo en su versión calvinista, que fomentó el espíritu de acumulación de las riquezas.

³ Cfr. BILLOT, L. *El Error...* op. cit., p. 38.

⁴ CATURELLI, A. *Examen crítico del liberalismo como concepción del mundo*. Gladius, Bs. As., 2008, p. 23.

⁵ CASTELLANI, L. *Lugones. Esencia del Liberalismo*. Nueva Crítica Literaria. Ediciones Dictio, Bs. As., 1976, p. 137.

⁶ Cfr. SACHERI, C. *El orden natural*. 6ª ed., Vortice, Bs. As., 2008, p. 65.

III. El Laicismo como doctrina

-¿Existe hoy algo llamado laicismo?

-Ciertamente.

-¿Y de qué se trata?⁷

*“El laicismo es el sistema doctrinal o político que se propone arrancar de la sociedad y de la familia la influencia religiosa”.*⁸

El Estado laico abarca un concepto materialista y ateo de la vida humana y de la sociedad; y esta concepción se impone a los funcionarios, en las escuelas públicas y en la nación entera.⁹ Desde su aparición fue (y es) un sistema de oposición y de negación, dirigiendo preferentemente sus ataques contra la Iglesia. Es un apéndice de la ideología liberal, como ya hemos dicho, cuyo dogma principal consiste en sostener que *“la religión es un asunto privado y que no debe tolerarse ninguna autoridad religiosa exterior a la conciencia individual”*.¹⁰

El laicismo admite tres planteos diferentes:¹¹

1. El *ateísmo social* o negación del orden sobre natural, erige al Estado en único autor de todo derecho y desconoce a la Iglesia por completo.

De esta manera se proclama a sí mismo como único dogma aceptable. Niega gratuitamente la posibilidad de lo sobrenatural y de la revelación de Dios hecha a los hombres, y entroniza a la diosa Razón, erigiéndola en suprema autoridad, absolutamente libre, y en fuente de todo derecho, de toda moral y de toda verdad.¹²

⁷ Michel Creuzet en su libro *La Enseñanza*. Ediciones del Cruzamante, Bs. As., 1981, p. 23, realiza un distinguo del término “laico”: *“la palabra laico es de origen católico. La Iglesia Romana distingue el ‘clérigo’, del laico (de laos: pueblo), miembro del Pueblo de Dios. Es en este sentido que ella habla de un ‘sano laicismo de Estado’ para definir el carácter propio del poder temporal.”* Hablamos aquí de otra forma de “laicismo”. Ya no se trata de una distinción entre religioso y profano, sino de una separación neta de esos dos campos.

⁸ RÖTTJER, A. *La escuela argentina ¿laica, libre, democrática?* Don Bosco, Bs. As., 1956, p. 7. También, cfr. CASTELLANI, L. *Cristo ¿vuelve o no vuelve?* 3ª ed., Vórtice, Bs. As., 2004, p. 129.

⁹ Cfr. Mensaje de la pastoral colectiva del episcopado francés, publicada el 13 de noviembre de 1945. En: RÖTTJER, A. *La escuela argentina...* op. cit., p. 8.

¹⁰ *Ibidem.*, p. 7. Por eso el P. Castellani decía que el liberalismo-laicismo es un *protestantismo larvado*.

¹¹ Cfr. SACHERI, C. *El orden...* op. cit., p. 229. Seguimos el orden planteado por el autor, empero nos extendemos un poco en la explicación de los puntos (N. N.).

¹² *“Los seguidores del liberalismo aplican a la moral y a la práctica de la vida los mismos principios que establecen los defensores del naturalismo. Ahora bien: el principio fundamental de todo el racionalismo*

2. El *laicismo moderado*, que sólo concede a la Iglesia la condición de una simple asociación privada, de la cual el Estado se halla completamente *separado*; “la Iglesia libre en el Estado libre”.¹³

Las leyes divinas podrán regular la vida y la conducta de los particulares, pero no la vida y la conducta del Estado. Es lícito, a su vez, que la vida política se aparte de los preceptos de Dios y legisle sin tenerlos en cuenta para nada. De esta doble afirmación brota la perniciosa consecuencia de que es necesaria la separación entre la Iglesia y el Estado.

Pero esto “*es absolutamente contrario a la naturaleza, que pueda lícitamente el Estado despreocuparse de esas leyes divinas o establecer una legislación positiva que las contradiga. Pero, además, los gobernantes tienen, respecto de la sociedad, la obligación estricta de procurarle por medio de una prudente acción legislativa no sólo la prosperidad y los bienes exteriores, sino también y principalmente los bienes del espíritu*”.¹⁴

3. El *liberalismo católico*, que sin llegar a sostener el principio de la separación total del Estado y la Iglesia, aconseja a esta última renunciar a toda influencia o vinculación, so pretexto de gozar así de mayor tranquilidad y menores riesgos.

Se aplica aquí lo mencionado en el punto 14 de la Encíclica *Libertas praestantissimum* y, además, todos aquellos puntos del *Syllabus*¹⁵ en lo que este “liberalismo-católico” es condenado.

Podemos expresar lo anterior en unos cuantos versos, cargados de ironía, en los que el P. Castellani hace una descripción magnífica de los postulados del laicismo:

Yo soy libre pensador:

Pienso bien y pienso mal.

es la soberanía de la razón humana, que, negando la obediencia debida a la divina y eterna razón y declarándose a sí misma independiente, se convierte en sumo principio, fuente exclusiva y juez único de la verdad. Esta es la pretensión de los referidos seguidores del liberalismo”. (*Libertas praestantissimum*, n° 12).

¹³ Frase que se aplica de igual modo a los católicos-liberales.

¹⁴ *Libertas praestantissimum*, n° 14.

¹⁵ Catálogo que comprende los principales errores de nuestra época señalados en las encíclicas y otras cartas apostólicas de nuestro santísimo señor Pío Papa IX.

*Nadie me ataja, Señor,
Si yo me pongo a pensar.
Pienso así, pienso así
La mentira, la verdá;
No respeto autoridad
¡Oh! Qué lindo, ¡Oh! Qué lindo que es pensar
Yo soy dueño de mí ser
Y libre de mí pensar,
Y a todos he de imponer
Esta Santa Libertad...
Pienso así, pienso así.¹⁶*

Vemos como los laicistas reclaman para sí todos los derechos que niegan a los demás, y al negar todo dogma, establecen como *único* dogma el laicismo. Lo que produce, tarde o temprano el ateísmo.

El Estado laico rechaza absolutamente el hecho de que el mundo fue redimido por el cristianismo y por ello, en ese mismo momento, no es *simplemente* un Estado “neo-pagano”, sino un Estado “apostata”.

IV. Algunas apreciaciones históricas

Es interesante, a partir de ciertos hechos, analizar este ataque tendiente a borrar toda presencia cristiana en la vida pública y sus consecuencias.

a. Caseros

¹⁶ CASTELLANI, L. *Las ideas de mi tío el cura*. Excalibur, Bs. As., 1984, p. 153.

En nuestra Patria el avance del laicismo puede retrotraerse a la batalla de Caseros, el 3 de febrero de 1852, la cual fue el hecho bisagra en la historia de la Patria:

*“Después de Caseros y Pavón se inició la ofensiva destinada a abatir las substancias católicas de nuestras vida; programa compacto de abatimiento de nuestras bases religiosas. El liberalismo asimiló los principios naturalistas y positivistas, constituyéndose en una verdadera filosofía que negaba al ser y a la nacionalidad y a todo el conjunto de sus valores espirituales. Esta etapa dio primacía a los intereses materiales y coincidió con el auge del liberalismo económico y la penetración del capitalismo imperialista. Era la pérdida irremediable de nuestra soberanía [...] El liberalismo desfiguró nuestra fisonomía tradicional, violentó nuestras convicciones espirituales, comprometió nuestra independencia, dilapidó nuestras riquezas, traicionó las justas aspiraciones del pueblo, abatió las columnas que defendían nuestra soberanía y falsificó los hechos históricos para desalentar toda posible empresa recuperadora”.*¹⁷

Un año después de Caseros se sancionó una nueva Constitución. La “organización del estado” se pone en marcha gracias, entre otros, a Mitre y a Sarmiento... liberales y masones:¹⁸

“La revolución liberal –expresa Jordán B. Genta- triunfó en Caseros, y lo primero que hizo fue erigir, sancionar, una constitución esencialmente liberal, que si bien reconoce e incorpora algunas prescripciones que proceden de la tradición católica, no hacen a la esencia misma de la constitución.

*Y sobre la base de ese estatuto, fundamentalmente liberal, se han ido consumado todas las destituciones de esos principios, de esas verdades esenciales que son el fundamento de una vida noble y decorosa de los hombres y de las naciones”.*¹⁹

Pero por sobre todo, el período forzosamente laico es el que se profundiza, a decir de Díaz Araujo, con la Generación del '80. Período laico que como hecho Providencial tiene su cierre en el año 1934 con el “Congreso Eucarístico Nacional”.²⁰

¹⁷ GARCÍA MELLID, A. *Proceso al liberalismo argentino*. s/e, Bs. As., 1957, p. 519. En: RÖTTJER, A. *La masonería en la Argentina y en el mundo*. 6ª ed., Nuevo Orden, Bs. As., 1983, p. 292.

¹⁸ Aníbal Röttjer expone en su libro sobre *La masonería en la Argentina y en el mundo*, las directivas masónicas de proyección nacional e internacional, p. 341 y ss.

¹⁹ GENTA, J.B. *Religión, Patria y Familia*. Conferencia pronunciada en el Colegio Lasalle, el 20 de abril de 1959.

Cabe aclarar que no todos los hombres de esta generación abogaban por un Estado laico (ateo): *“Fue una época de arduos debates públicos especialmente entre liberales y católicos que se desarrolló en la prensa y en el Congreso”*.²¹ Entre los católicos que salieron con empeño a debatir, podemos nombrar a José Manuel Estrada, Pedro Goyena, Tristán Achával Rodríguez, entre otros.

“Pero –nos dice Marcelo Diez- el triunfo legislativo de los reformistas terminó generalizando su pensamiento como si hubiese sido compartido por todos”.²²

b. Las leyes laicas

Contra toda una tradición religiosa de nuestro pueblo se sancionaron las leyes de:

- 1) Registro civil; por la cual se abandonaban los registros parroquiales.
- 2) Educación neutra; por la que, en la práctica, se hizo imposible la enseñanza de la religión en la escuela.
- 3) Matrimonio civil; por el que se reconocerá sólo a este como el único válido.
- 4) Cementerios: por el que los cementerios pasan a depender de los municipios.

Años antes, en 1878, Vicente Fidel López, en la Cámara de Diputados, había dejado bien claro que ellos querían una Nación liberal, al proclamar:

“Nosotros tenemos que ser una república liberal. Entonces, señor Presidente, nosotros debemos dirigir la educación, y no podemos admitir ni doctrinas, ni teorías, ni principios que vengan del siglo XIV, y que traen en pos de sí todas las miserias de los malos hábitos y de una educación retardataria. Es muy buena la libertad, pero la libertad para sí mismo, no para los que no usan de ella sino para matarla”.²³

He ahí el punto neurálgico, los liberales que deseaban con ardor abrirse a los “beneficios” del libre mercado, entregándose -y entregando la soberanía- como manso ganado a intereses foráneos y haciendo del Estado un “estado gendarme”, querían

²⁰ Se recomienda, a propósito de esto, el discurso pronunciado el día 12 de octubre de 1934 por el escritor católico argentino Dr. Gustavo Martínez Zuviría (Hugo Wast), en el Teatro Colón y con motivo del día de la raza, durante el XXXII Congreso Eucarístico Internacional celebrado en la ciudad de Buenos Aires. Nota aparte, recién en 1943 se restaura la enseñanza religiosa en la escuela estatal.

²¹ DIEZ, M. *Luces y sombras de la educación argentina. Bosquejo histórico*. Gladius, Bs. As., 2009, p. 84.

²² Ídem.

²³ DIAZ ARAUJO, E. *Aquello que se llamó Argentina*. El Testigo, Mendoza, 2002, p. 57. En: DIEZ, M. *Luces y sombras...* op. cit., p. 89.

centralizar y dirigir la educación. Que, por supuesto, también fue una entrega, y de la más ruin.²⁴

V. La Ley 1.420 de Educación Común

En primer término, debemos dejar en claro que cuando hablamos de “Ley” nos estamos refiriendo, en un sentido amplio, a toda norma que regula un acto u operación, cualquiera que ésta sea, en orden a un fin. *“Las normas que las autoridades de las diversas sociedades promulgan tienen por finalidad ordenar las acciones de los miembros de esas sociedades al bien común; si son justas obligan en conciencia, porque explicitan de modo concreto la ley natural”*.²⁵

Por lo tanto, toda la ley humana o positiva que atente contra el Bien Común²⁶, es decir, entre otros bienes, que atente contra la Verdad, a decir de Santo Tomás, *no es ley*.

a. La ley 1.420

La ley 1420 no fue algo espontaneo, sino completamente premeditado desde largo tiempo en la mente de los laicistas. No tan sólo fue una lucha en torno a cuestiones educativas, a más sociales o políticas, sino que fue a decir de Ibarguren una lucha religiosa. Lucha que comenzó a librarse hacia 1881: *“El conflicto propiamente dicho estalló en 1881 en la provincia de Córdoba [...] La tendencia anticlerical se manifestó con la insólita designación de profesores ‘libre pensadores’ en las vacantes para ocupar las cátedras de teología –nada menos–”*.²⁷

Pero el pleito religioso se agravo a raíz de la convocatoria al Congreso Pedagógico en el mes de agosto de 1.882: *“el mismo fue integrado no tan sólo por*

²⁴ Cfr. PALACIO, E. *Historia de la Argentina*. 17ª ed., Abeledo-Perrot, Bs. As., 1999, p. 448 y ss.

²⁵ PONTERRADA, G. *Introducción al Tomismo*. Club de Lectores. Bs. As., 1985, p. 155. Ley Natural que obliga a hacer el bien y evitar el mal, que se manifiesta en conservar el ser, la especie y a vivir en sociedad según normas racionales. A su vez la ley natural es una participación de la ley eterna.

²⁶ Para tener una somera idea sobre Bien Común, entre infinidad de libros y artículos, se puede leer el “Santo Tomás y el orden social”. En: SACHERI, C. *Orden social y esperanza cristiana*. Escipión, Mendoza, 2014.

²⁷ IBARGUREN, F. *Nuestro ser nacional en peligro*. Vieja Guardia, Bs. As., 1987, p. 134.

*liberales sino también por católicos, quienes al advertir su clara orientación anticlerical, abandonaron el recinto de sesiones del Congreso”.*²⁸

En dicho Congreso Pedagógico se colocó la piedra fundamental en la que se sustentaría el edificio de la ley 1.420.

El año 1.884 fue fatal, la mayoría liberal en el Congreso, salvo alguna oposición en el Senado, aprobó la Ley de Educación Común.

La ley 1.420 fue una copia de la Ley Ferry 1.882 en Francia, la cual en nombre de la libertad de conciencia y de la paz religiosa quitó a Dios de la escuela.²⁹ Es decir que el laicismo escolar francés es padre y modelo del laicismo escolar doméstico.

De esta manera podemos entender aquello de Castellani cuando se refiere a la escuela laica: *“nos vino de afuera, armada y violenta. No era de aquí, no estaba en la tradición, y la dejaron entrar nuestros mayores por quién sabe que fatídica flojera, como a los gorriones y al sorgo de Alepo, creyéndola un gran progreso”.*³⁰

b. Algunos argumentos laicistas

- 1) Debemos respetar los derechos de los padres no católicos, de lo contrario disminuirá la inmigración. La enseñanza de obligatoria de la Religión Católica en la escuela oficial, será una barrera infranqueable.

Respuesta:

Rafael Igarzábal respondería: *“Abrimos nuestras playas a todos los hombres del mundo no para que vengan a colonizarnos. Así, la libertad de cultos no debe entenderse en el sentido de que por cuatro disidentes debamos cambiar el tipo de nuestra educación nacional”.*

Y añadiría Estrada: *“para ganar un puñado de inmigrantes sacrificamos nuestra conciencia y nuestro mejor patrimonio. Naciones que sacrifican su carácter*

²⁸ Ibídem., p. 134-135.

²⁹ Cfr. RÖTTJER, A. *La escuela argentina...* op. cit., p. 11.

³⁰ CASTELLANI, L. *Cristo...* op. cit., p. 127.

*para fomentar su riqueza son tan infames como los hombres que inmolan su conciencia por un puñado de plata”.*³¹

Podríamos agregar además que la mayoría de los inmigrantes no fueron anglosajones como quería Sarmiento, sino españoles, italianos, polacos católicos. Por otra parte, antes de 1884, habían llegado miles de inmigrantes y el “problema” no existía.

- 2) La Religión debe ser enseñada únicamente por los sacerdotes o ministros del culto, fuera del horario escolar.

Respuesta:

Goyena expresa: “(...) Será imposible que el reducido número de sacerdotes del país den la enseñanza religiosa a un gran número de niños”. Se crea así la imposibilidad de que los niños reciban educación religiosa a través de un subterfugio legal. Porque los maestros no están habilitados y los sacerdotes, por ser un número reducido, se ven imposibilitados de cumplir tal actividad. El mismo Goyena agrega, previendo las ideas oscuras de los laicistas: “Y, conocido el espíritu de la ley, no sería extraño que se pusiera a los sacerdotes dificultades para usar el recinto de la escuela, o que se combinase el horario de modo que la enseñanza religiosa fuera impracticable (...)”.³² Tales pronósticos se cumplieron al pie de la letra.

- 3) La Religión es un asunto privado. Es un problema de la familia y de la Iglesia. Quien desee tal enseñanza que se la pague. Además, la enseñanza religiosa en la escuela pública es algo inconstitucional.

Respuesta:

La Constitución argentina empieza invocando el nombre de Dios, seguidamente expone que se debe sostener el culto católico, promoviendo la conversión al catolicismo a toda aquella parte de la población que todavía no se halle civilizada. Por tanto la Religión no es asunto privado sino que de ella, como quedó estipulado en la

³¹ En: RÖTTJER, A. *La escuela argentina...* op. cit., p. 12.

³² En: *Ibidem.*, pp. 29-30.

Constitución de 1853 –amén de las reservas consideradas en lo citado más arriba- es un elemento vital para mantener la unidad nacional.³³

Por otra parte, es injusto que los padres deban costear la educación de sus hijos en una escuela privada, pues, con sus impuestos colaboran para el sostenimiento de la escuela pública. Es decir, que debe pagar por algo que no usan. Además, aquellos padres imposibilitados de acceder a la educación privada, se ven obligados a enviar a sus hijos a la escuela laica viendo como destruyen la fe de sus hijos.

Así como hemos expuesto estos tres breves puntos, se pueden nombrar otros tantos tropiezos contra el derecho de los padres a educar a sus hijos; por ejemplo, el monopolio abusivo de la educación por parte del Estado.

c. El laicismo en la escuela: un camino sin salida

A pesar de que el laicismo es presentando con bombos y platillos como el sistema de la libertad, vemos en él ciertas contradicciones.

El laicismo no trae libertad de pensamiento, sino eclecticismo: *“forma una cierta variedad de caracteres vagos, inconsistentes, que no cesan de balbucear, incapaces de soluciones, destinados a la ineficacia y que disimulan su debilidad bajo su apariencia de objetividad científica”*³⁴.

Nuestras diferencias decían provienen de nuestros prejuicios, de los “dogmas” y “verdades preestablecidas” a partir de las cuales nosotros pensamos. La meta de la educación sería, pues, el aprendizaje de una libertad absoluta del pensamiento y la ética. El pensar libre es descrito por Edmond Benzecri como: *“estar en condiciones de desprenderse de todos los poderes engañosos [...], externos e internos”*.³⁵ Es, entonces, todo lo que es “otro” en lo que se corre riesgo de “perder la libertad”. ¿Podrán estos hombres rechazar las leyes físicas? ¿Podrán vivir fuera de los usos transmitidos por la palabra, los hábitos sociales, la familia? ¿Podrán expresar lo que piensas, sin pedir prestado, el canal de una lengua heredada?

³³ Cfr. Discurso de Pedro Goyena. En: RÖTTJER, A. *La escuela argentina...* op. cit., p. 28-29.

³⁴ CREUZET, M. *La Enseñanza...* op. cit., p. 19.

³⁵ *L'Action Laïque*, enero de 1962, p. 17. En: CREUZET, M. *La Enseñanza...* op. cit., p. 25.

Así vemos que el laicismo rechazado el absoluto, el dogma y pregonando la libertad de pensamiento, se convierte en un dogma absoluto del pensamiento único. Y esto es lo que se vive a partir 1884.

d. El objetivo: la enseñanza religiosa

Más allá de la gratuidad y obligatoriedad, importa destacar que el punto central de esta ley era la abolición de la enseñanza religiosa:

- Se deja de lado la enseñanza religiosa como objeto de la enseñanza (art. nº 1).
- Se establece un mínimo de instrucción obligatoria del cual se excluye la enseñanza religiosa (art. nº 6).
- Sólo se permite la enseñanza religiosa antes o después de las horas de clases y dada por los ministros autorizados del culto (art. nº 8).

Respecto a esto y profundizando algunos de las ideas explicadas en el punto anterior, como sostiene Guillermo Furlong³⁶, la ley 1420:

- *“es anti-argentina: porque está en contradicción con toda la tradición desde 1534 hasta 1884 a la vez que, tratándose de un pueblo como el nuestro, no es posible reconocer su historia y su literatura, sus creencias, sus sentimientos, sus tradiciones más queridas si no se conoce, y muy de cerca, a la Iglesia Católica [...] y como no se ama lo que no se conoce, la enseñanza laica forzosamente, necesariamente, amenguará o extinguirá el verdadero y eficiente amor a la Patria”.*
- *“es anticonstitucional [...] porque una Constitución que invoca a Dios en su mismo preámbulo, que exige que el presidente sea católico³⁷, que sostiene el culto católico, que ordena la instrucción religiosa de los indígenas ¿no supone, no requiere, no exige que se conozca a ese Dios?”.*
- *“es anticatólica, ya que excluye la enseñanza religiosa como asignatura, la hace imposible [...]”.*
- *“no atiende al sentimiento religioso del 95% de la población argentina que era católica”.*

³⁶ FURLONG, G. *La tradición religiosa y la escuela en argentina*. Teoría, Bs. As., 1957, pp. 83 y ss. En: DIEZ, M. *Luces y sombras...* op. cit., p. 90.

³⁷ Luego de 100 años se modificó esto. Con la reforma de 1994.

- *“Fue dictada por un Congreso que distaba de haber sido elegido ‘democráticamente’ (a causa del reconocido fraude electoral); y no tuvo en cuenta las más de 160.000 firmas que se pronunciaron en contra de esta ley”.*

Acudiendo al Magisterio, nos parece *“evidente, por tanto, que la libertad de que tratamos, al pretender arrogarse el derecho de enseñarlo todo a su capricho, está en contradicción flagrante con la razón y tiende por su propia naturaleza a la perversión más completa de los espíritus (...)”*. *“Solamente la verdad debe penetrar en el entendimiento, porque en la verdad encuentran las naturalezas racionales su bien, su fin y su perfección (...)”*. *“Este es el fundamento de la obligación principal de los que enseñan: extirpar el error de los entendimientos y bloquear con eficacia el camino a las teorías falsas”*.³⁸

Ese es el deber del maestro: iluminar con la verdad y no seguir los caprichos de una pseudo-libertad como propone el laicismo, porque la autoridad del maestro es muy grande ante los oyentes y porque son muy pocos los discípulos que pueden juzgar por sí mismos si es verdadero o falso lo que el maestro les explica.

Por todo lo expuesto podemos terminar con aquello del Rvdo. Padre Leonardo Castellani:

“La religión de Cristo es la religión de la mayoría nacional; es la religión de nuestros muertos, de nuestros Padres, de nuestros Grandes [...], es la única verdadera [...]. ¿Se debe enseñar o no el cristianismo a los argentinos pichones? [...] ¡Y qué otra cosa quiere enseñar, entonces!”.³⁹

VI. Conclusión

El laicismo ingreso como un caballo de Troya en la escuela y desde allí estableció la hostilidad en las clases sociales y rompió nuestra continuidad histórica y espiritual. Se injertó un modelo educativo de corte francés, aunque no hubiera importando si provenía de Inglaterra o EE.UU. Para ellos era necesario cortar completamente los lazos que nos

³⁸ *Libertas Praestantissimum*, nº 19.

³⁹ CASTELLANI, L. *Cristo...* op. cit., 133.

unían a nuestro pasado. Así la Argentina fue quedando aislada y fue perdiendo sus fuentes culturales, políticas y religiosas, propias de la configuración de un país de origen hispano.⁴⁰

Al perder, sobre todo, su carácter religioso perdió también el carácter patriótico; pues, al despojarse de la fuerza religiosa que significaba tradición y savia argentina, la gran masa popular permaneció indiferente por falta de enlace valioso con el pasado de la Nación.

Se intentó, y se logró en gran parte, a pesar de lo que prescribía la Constitución –amén de las salvedades realizadas-, destruir las raíces religiosas de la escuela y de la Patria.

Con ciertos rasgos de incoherencia vemos como en el plano económico el Estado se desprende absolutamente de todo para dejarlo en manos privadas; pero, por el contrario, en lo referido a todo aquello que tiene un matiz religioso, el Estado pretende un monopolio absoluto: una religión de Estado.

Podemos finalizar planteando que la escuela laica, la ley laica n° 1420, por lo que acabamos de exponer, siguiendo a Santo Tomás, *no* es ley, pues viola deliberadamente el fin último de cualquier ley que es el Bien Común.

⁴⁰ Cfr. LAMAS, F. *Panorama de la educación en Argentina*. Ateneo de Estudios Argentinos, Bs. As., 1976, p. 29.